

Y en el apartado tercero de la citada Orden de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), donde dice:

«IX. Alkydal L 65 70 por 100 B.»

Debe decir:

«IX. Alkydal S 65 70 por 100 B.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de octubre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11553

ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se amplía a la firma «Bertschinger, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación del producto denominado comercialmente «Ethambutol 2HCL BP 80».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bertschinger, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación del producto denominado comercialmente «Ethambutol 2HCL BP 80», autorizado por Orden de 22 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y prorrogado por Orden de 31 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bertschinger, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Guadalhorce», C/DE-5, parcelas 21-23, Málaga-4, y NIF A-08-434.672, en el sentido de incluir un nuevo producto en exportación:

D-2-amino-1-butanol, P. E. 29.23.19.9.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto indicado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 220 kilogramos de DL-2-amino-1-butanol.

Como porcentaje de pérdidas se establece lo siguiente:

En concepto de mermas, el 54,55 por 100, con el siguiente desglose: 4,55 por 100 como pérdidas durante el proceso de elaboración y 50 por 100 en concepto de subproductos inaprovechables (representados por L-2-amino-1-butanol).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), prorrogada por Orden de 31 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), que ahora se amplía nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11554

ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y peróxido de hidrógeno y la exportación de sosa cáustica y clorito sódico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y peróxido de hidrógeno y la exportación de sosa cáustica y clorito sódico, autorizado por Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Orden de 20 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Recoletos, 27, Madrid, y NIF A-28015162, en el sentido de sustituir la mercancía de importación autorizada, peróxido de hidrógeno 80 por 100, posición estadística 28.54.90, por:

Peróxido de hidrógeno 70 por 100, P. E. 28.54.90.

Y variar la redacción del efecto contable, que queda como sigue:

«Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto II se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 45,20 kilogramos de peróxido de hidrógeno al 70 por 100.»

No existen subproductos y las mermas se estiman en el 5 por 100 de la mercancía importada.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de diciembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Orden de 20 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1984), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11555

ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Luis Ginjaume Torras» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas industriales de aluminio y la exportación de bobinas pequeñas para uso doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Luis Ginjaume Torras» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas industriales de aluminio y la exportación de bobinas pequeñas para uso doméstico.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Luis Ginjaume Torras», con domicilio en Víctor Pradera, 15, Cornellá de Llobregat (Barcelona), y número de DNI 38.639.132.